



Resolución Directoral Regional

Nº 108 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

28 MAR 2019

VISTO:

El Memorando N° 69-2019-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de marzo del 2019 y la Resolución Directoral Regional N° 373-2018-DRA,T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 noviembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 088-2018-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de marzo del 2018, se resuelve aprobar la nueva Directiva N° 002-2018-OPP-DTA.T/GOB.REG.TACNA denominada "Normas y Procedimientos para la Expedición de Certificado de Productor, Certificado de Explotación Agraria y Constancia de Posesión para la Declaratoria de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos en la Dirección Regional de Agricultura Tacna", funciones que fueran encargadas a las Agencias Agrarias.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 373-2018-DRA,T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 noviembre del 2018, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER, CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO DENTRO DEL ÁMBITO DE LA AGENCIA AGRARIA TACNA, a partir del 19 de noviembre del 2018, los procedimientos de otorgamiento de Constancias de Posesión, iniciados ante la Agencia Agraria Tacna, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 304-2016-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de octubre del 2016 y en su ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGA, a la Oficina de Planificación y Presupuesto la elaboración e implementación de una nueva Directiva para los procedimientos de Expedición de Certificado de Productor, Certificado de Explotación Agraria y Constancia de Posesión para la Declaratoria de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos en la Dirección Regional de Agricultura Tacna, conforme a los alcances de la presente Resolución, entre otros.

Que, mediante Memorando N° 69-2019-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de marzo del 2019, el Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, ha dispuesto hacer extensivo lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 373-2018-DRA,T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 noviembre del 2018, a las Agencias Agraria de Jorge Basadre, Tarata y Candarave en tanto no se implemente lo señalado en su Artículo Segundo de la Resolución incoada.

Que, el Artículo IV del Texto Único de Procedimientos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Ítem 1 Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio prescribe "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias", concordante con el Numeral 1.9 Principio de Celeridad que establece "Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismo, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento".

Que, el Artículo VIII Numeral 2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien compete, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento". Concordante con el Artículo 1° Numeral 1.2 del mismo cuerpo legal que señala "que los actos de administración interna de la entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias



Resolución Directoral Regional

Nº 108 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 MAR 2019

actividades o servicios están regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley precitada y aquellas normas que expresamente así lo establezcan”.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Agencia Agraria Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR los alcances de la Resolución Directoral Regional N° 373-2018-DRA,T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 noviembre del 2018, consecuentemente SUSPENDER, CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO DENTRO DEL ÁMBITO DE LAS AGENCIAS AGRARIAS JORGE BASADRE, TARATA Y CANDARAVE, a partir de la fecha de emisión de la presente, los procedimientos de otorgamiento de Constancias de Posesión, iniciados ante las mismas, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 304-2016-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de octubre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Planificación y Presupuesto CUMPLA con la elaboración e implementación de una nueva Directiva para los procedimientos de Expedición de Certificado de Productor, Certificado de Explotación Agraria y Constancia de Posesión para la Declaratoria de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos en la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las Agencias Agrarias Jorge Basadre, Tarata y Candarave, efectúen la notificación de lo dispuesto, a través de cartel y mediante la página www institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



ING. GENARO ALFREDO CALIZAYA CHAMBLA
DIRECTOR

- Distribución:
- DRA.T
 - OAJ
 - OA
 - OPP
 - AAJB
 - AATAR
 - AACAND
 - Archivo